



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:20213/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Mex., jueves 13 de mayo de 2010

No. 89

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (Malinalco)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, CON LA INTERVENCIÓN DEL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ARMANDO TRUJILLO BALDIN Y EL TESORERO MUNICIPAL, ALONSO REYNOSO ORIHUELA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACIÓN ASE/SP/0016/10-03/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SEGURIDAD PRIVADA CONTROL S.P.C. S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 1481, 496-A1, 1492, 458-A1, 1490, 1380, 315-B1, 316-B1, 317-B1, 503-A1, 342-B1, 343-B1, 341-B1, 344-B1, 1504, 351-B1, 1561, 1565, 1575, 1571, 1573, 1574, 1493, 530-A1, 1486, 511-A1, 1551, 1560 y 1491.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1530, 1532, 1582, 1527, 1528, 1529 y 505-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (Malinalco)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ARMANDO TRUJILLO BALDIN Y EL TESORERO MUNICIPAL, ALONSO REYNOSO ORIHUELA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracciones I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha de 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado **"3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Malinalco) remozamiento de la Capilla Santa María"** en el municipio de Malinalco, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Malinalco, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.

- II.4 Que el Gerardo Baldemar Chaqueco Reynoso, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los C.C. Armando Trujillo Baldin y el C. Alonso Reynoso Orihuela, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MMA 850101 EG4**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Malinalco), remozamiento de la Capilla Santa María"**; Malinalco, Estado de México; **"EL PROYECTO"**.
- III. DE "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo único a los que se hace referencia en los incisos 1.4 y 1.5 del capítulo de Declaraciones de **"LA SECRETARÍA"**.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **"EL MUNICIPIO"** para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de **"EL MUNICIPIO"** para el ejercicio 2009; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen **"EL MUNICIPIO"** y **"LA SECRETARÍA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de **"LA SECRETARÍA"**, transfiere a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); así mismo, **"EL MUNICIPIO"** aportará recursos municipales en obra y/o en especie por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- **"EL MUNICIPIO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta apertura específicamente para la realización de **"EL PROYECTO"** para el ejercicio 2009, los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"** establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerra Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2009, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 - 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Intería del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en Avenida Progreso esquina Hidalgo, Colonia Centro, C.P. 52440, Malinalco, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Malinalco, Estado de México, a los 20 días del mes de agosto del dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA"

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

ARMANDO TRUJILLO BALDIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ALONSO REYNOSO ORIHUELA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/070/09-10

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12, 14, 15 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0016/10-03/II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA CONTROL S.P.C, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 09 de Marzo de 2011

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO******SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JESUS LOPEZ LOPEZ, expediente número 747/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda popular o casa número 40, lote del terreno número 3, de la manzana V, del Fraccionamiento "Colinas de Ecatepec", Código Postal 55030, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho FRANCISCO RENE RAMIREZ RODRIGUEZ, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 12 de abril de dos mil diez.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

- 1481.-30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos el juicio especial hipotecario promovido, por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra GARNETT RUIZ JAVIER y MARIA ELENA ORTEGA MUÑOZ DE GARNETT, expediente 840/2001, la C. Juez Primero de lo Civil, en el Distrito Federal ordenó por autos de fechas once y dieciocho de marzo del dos mil diez y auto de veintisiete de agosto del año dos mil nueve, se señala las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como departamento número 21, del condominio ubicado en el lote número 25, de la manzana 2, en la colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con valor de avalúo de \$ 368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

496-A1.-30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**EXPEDIENTE NUMERO 237/09.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de CAROLINA ORTEGA NAVARRETE, el C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído dictado el seis de abril del año dos mil diez, ordenó sacar a la venta en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado como la vivienda de interés social progresivo marcado con la letra D del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle de Retorno 29 Tempestad, número oficial 33 D, ubicado en el lote de terreno número 33, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado Ciudad de Cuatro Vientos ubicado en la zona conocida Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$ 176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan las once horas del día veinticinco de mayo dos mil diez, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI), se convocan postores. Y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a los postores en los lugares de costumbre.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, como en los tableros de avisos del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, así como en los lugares de costumbre del juzgado competente en el C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México. México, D.F., a 06 de abril del 2010.-El C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Mitzi Aquino Cruz.-Rúbrica.

496-A1.-30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En el juicio especial hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROCHA SALAZAR LEONOR, expediente 355/07, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en la casa ubicada en la planta alta del condominio número treinta, de la calle Bosque de la Luz del fraccionamiento Bosques del Valle, en Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalneantla, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de \$601,000.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en México, D.F., a 15 de abril del 2010.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

1492.-30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1250/2009.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: LUZ MARIA LOPEZ ESQUIVEL.

DEMANDADO: ARMANDO HERRERA SALAZAR.

SR. ARMANDO HERRERA SALAZAR.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora LUZ MARIA LOPEZ ESQUIVEL, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

HECHOS.

1.- En fecha veintisiete de mayo del año dos mil, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Primer Oficial del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Pirul, manzana uno, colonia La Huerta Casa Viejas, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- De su matrimonio procrearon a ANA KAREN y REY DAVID, de apellidos HERRERA LOPEZ, quienes a la fecha cuentan con nueve y seis años de edad. 4.- En fecha doce de febrero del año dos mil uno, la actora decidió abandonar al demandado, ya que durante su matrimonio nunca se hizo cargo de sus necesidades básicas de su familia, así mismo y derivado de las constantes agresiones físicas y verbales, la actora decidió irse a vivir con sus padres, en calle Dieciséis de Septiembre número 18, colonia Casas Viejas La Era, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 5.- Durante su vida conyugal, existió un trato de irresponsabilidad y agresión para la actora por parte del demandado. 6.- Desde el doce de febrero del año dos mil uno, fecha al que la actora y el demandado se encuentran separados, en razón de los constantes problemas mencionados en los hechos anteriores, sin posibilidad de reconciliación alguna, pues la vida de cada uno ha tomado rumbos distintos, por lo que han estado separados más de ocho años, y como consecuencia se han dejado de cumplir con los fines del matrimonio, es por lo que se demanda la vía y forma propuesta. 7.- Manifiesta la actora que dentro del matrimonio no se adquirió bien alguno. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de abril de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

458-A1.-22 abril, 3 y 13 mayo.

**JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1107/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve de marzo y cinco de abril ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PEREZ CAMACHO DE ELIZALDE ANA ALICIA y OTRO, expediente número 1107/2005, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 286, del condominio número 16, del lote número 16, de la manzana número 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de Ixtapaluca", localizado en el predio denominado "Ixtapaluca 2000", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, Señalándose las diez horas del día veinticinco de mayo del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulto del avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.-México, D.F., a 08 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1490.-30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JOSE MARIA SOTO ABUNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de febrero del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 231/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por MARIBEL OSORIO FLORES, en contra de JOSE MARIA SOTO ABUNDEZ y OTRO, se le hace saber que la parte actora le demanda la usucapión respecto de una fracción del lote 31, manzana 15, zona 6, de los terrenos pertenecientes al ex ejido de Tlapacoya, correspondiente a las zonas 6, 7, 8, 9, del predio denominado Tlapacoya, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de: 112.50 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 07.45 mts. con lote 32, al sur: 07.50 mts. con calle sin nombre, al oriente: 15.00 mts. con José María Soto Abúndez y al poniente: 15.00 mts. con lote 30, que dice haber adquirido de MIGUEL VICTORIA VENTURA, en fecha primero de mayo de mil novecientos noventa y seis, entre otras prestaciones a).- La declaración judicial de que se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la usucapión. b).- Se ordene que la sentencia que se dicte en el presente asunto se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1380.-22 abril, 3 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR ESPINOZA VALENCIA.

Por este conducto se le hace saber que OSCAR ELOY BARRIOS ROMERO, le demanda en el expediente número 5/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle 37, número 145, lote de terreno número 3, manzana 74-B, Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 2; al sur: 20.00 metros con lote 4; al oriente: 10.00 metros con lote 19; al poniente: 10.00 metros con calle 37; basándose en los siguientes hechos:

1.- En el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho funcionario certifica que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito bajo la partida 385, volumen 7°, libro primero, sección primera, de fecha 10 de enero de 1996.

2.- El lote de terreno que se indica, tiene las medidas y colindancias, así como la superficie que se mencionan en el presente edicto.

3.- El lote de terreno materia del presente juicio y del cual parte actora reclama su propiedad a través de la preinscripción adquisitiva, lo ha venido poseyendo desde el día 15 de enero de mil novecientos noventa y seis, posesión que tuvo por compra-venta, que celebró con el demandado SALVADOR ESPINOZA VALENCIA, en la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que liquidó en un sólo pago y que precisamente lo realizó al momento de firmar el citado contrato privado de compra-venta; haciéndole entrega el "vendedor" por ostentarse como legal propietario del lote de terreno materia del presente, de la posesión física, jurídica y virtual del citado inmueble, además le hizo entrega de la documentación que acredita la legal propiedad que el "vendedor" tenía sobre el multicitado inmueble, y le hizo la promesa incondicional brindándole las facilidades necesarias, para que con posterioridad regularice formalmente la propiedad del multicitado lote de terreno materia del presente juicio.

4.- La posesión que ostenta el hoy actor, sobre el lote materia del presente juicio, inicia desde el día 15 del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, manifiesta que la ostenta con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige: es decir, dicha posesión ha sido de buena fe, ya que fue consecuencia de un acto jurídico que celebro con el demandado SALVADOR ESPINOZA VALENCIA; en forma pública, ya que la citada posesión la ha ejercido ante la vista de los vecinos del lugar donde se ubica el multicitado inmueble; pacífica, por no tener problemas con personas que se crean con mejor derecho que el suscrito tiene sobre el lote de terreno materia del presente juicio; continua, ya que la posesión que ostenta sobre el citado inmueble es desde el día 15 de enero de mil novecientos noventa y seis, y a la fecha nunca ha abandonado dicha ocupación; mayor de cinco años, ya que como se desprende del computo que se realiza desde la fecha que obtuvo la posesión, hasta la actualidad, excede en demasía el término que la ley exige; y a título de propietario, por ser considerado por todos los vecinos del lugar donde se ubica el multicitado inmueble, como el único y legítimo propietario del multicitado lote de terreno materia del presente juicio. Aunado a lo anterior cabe destacar que el suscrito, ha ejecutado actos de dominio sobre el inmueble motivo de la litis, además de que ha construido la casa-habitación que actualmente ocupa en compañía de su familia y por consecuencia el actor ha pago los impuestos hacendarios y de predio del citado lote de terreno.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

315-B1.-22 abril, 3 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 32/2009.

DEMANDADO: IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO y PORFIRIA HUAZO CEDILLO.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO USUCAPION).

ALICIA ALINA GALLARDO GARCIA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ARMANDO GALLARDO ALONSO, les demanda en la vía ordinaria civil nulidad de juicio concluido (usucapión), bajo las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial de nulidad de juicio ordinario civil que sobre usucapión promovido por la hoy demandada, IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 202/2007, en contra del señor ARMANDO GALLARDO ALONSO, respecto del lote de terreno número 13, de la manzana número 38, de la Colonia Metropolitana, primera sección de esta ciudad por haberse promovido y sustanciado en forma simulada y fraudulenta, en detrimento de esta sucesión y en contravención a las disposiciones legales que nos rige, tal y como lo acredite oportunamente. B).- La cancelación de la inscripción que existe como antecedente de propiedad a favor de la demandada IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, como propietaria del inmueble que se describe con anterioridad, que obra bajo la partida número 671, volumen 263, libro primero, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ordenada por el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante y como resultado de la sentencia definitiva de fecha 4 de junio del año dos mil siete, dictada en los autos del juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por la hoy demandada, IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, en contra del señor ARMANDO GALLARDO ALONSO, respecto del lote de terreno de referencia, y que sirvió ilegalmente como antecedente de propiedad para la celebración de la escritura número 25,255 del protocolo del Notario Público número 39 del Estado de México, relativo a la compraventa celebrada por una parte como vendedora, IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, y por la otra como compradora la señora PORFIRIA HUAZO CEDILLO respecto del lote descrito. C).- La declaración judicial de nulidad de la escritura pública número 25,255 del protocolo del Notario Público número 39 del Estado de México, relativa a la compraventa celebrada por una parte como vendedora, las hoy demandadas, IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, y por la otra como compradora la señora PORFIRIA

HUAZO CEDILLO, del bien inmueble precitado. D).- La cancelación de la inscripción que existe a favor de la demandada PORFIRIA HUAZO CEDILLO, como propietaria del inmueble ya descrito, derivada de la compraventa celebrada, por una parte como vendedora la hoy demandada IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, y por la otra señora PORFIRIA HUAZO CEDILLO del bien inmueble citado, celebrada ante la Licenciada Araceli Hernández de Coss, Notario Público Número 39 del Estado de México y una vez que se dicte sentencia firma ejecutoriada se envié el oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, México, para que la cancele. E).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores ordene al C. Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que deberá prevalecer la inscripción que obra bajo la partida 704, del volumen 161, libro primero de la sección primera respecto del bien inmueble materia del presente juicio, a favor de mi señor padre ARMANDO GALLARDO ALONSO. F).- La inmediata desocupación y entrega física a este albacea del inmueble ya descrito, con todos sus frutos, productos y accesorios. G).- El pago de la indemnización económica a título de rentas por todo el tiempo que han ocupado el inmueble, cada una de las demandadas la cual será determinada por peritos en ejecución de sentencia. H).- El pago de los daños y perjuicios que han ocasionado al bien inmueble materia del presente juicio y a esta sucesión: cuyo monto serán calculados por peritos en ejecución de sentencia. I).- El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio, por lo que se procede a realizar una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: En fecha siete de noviembre del dos mil siete; la suscrita promovió Juicio Testamentario a bienes de Armando Gallardo Alonso. En fecha veintisiete de mayo del año en curso, fui designada albacea de la sucesión citada; tal y como lo acredito con las copias certificadas del expediente 1340/2007 que se tramitó ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. La sucesión en vida, estubo unido en matrimonio con OFELIA GARCIA CRUZ, hoy finada, quienes procrearon a la suscrita ALICIA ALINA, ROSAURA, JOSUE ARMANDO y MARTHA PATRICIA AIDA, todos de apellidos GALLARDO GARCIA, hoy herederos del de cujus, en términos de la disposición testamentaria. En uso de las facultades y obligaciones previstos en el artículo 6.212 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de México, en fecha diez de octubre del año dos mil ocho, acudí al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, México, a consultar los libros, para presentar el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria, solicite certificado de inscripción y al revisar la situación del bien inmueble ubicado en el lote 13, manzana 38, de la colonia Metropolitana, primera sección del Municipio de Nezahualcóyotl, México, que se encontraba inscrito bajo la partida 704, volumen 161, Libro Primero, Sección Primera a favor de ARMANDO GALLARDO ALONSO, percatándome que actualmente el inmueble precitado, se encuentra inscrito a favor de PORFIRIA HUAZO CEDILLO, bajo la partida 698, volumen 264, Libro Primero, Sección Primera, con motivo de la compraventa celebrada por IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO en su carácter de vendedora y PORFIRIA HUAZO CEDILLO en su calidad de compradora, ante el Notario Número 39 del Estado de México, cuya vendedora lo inscribió ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, México, bajo la partida 671, volumen 263, Libro Primero, de la Sección Primera, con motivo de la sentencia definitiva dictada en el expediente 202/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO en contra de ARMANDO GALLARDO ALONSO, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, juicio que se tramitó de manera fraudulenta por las siguientes circunstancias: Como lo acredito con las copias certificadas del acta de defunción en fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis, falleció ARMANDO GALLARDO ALONSO, quien tuvo su último domicilio precisamente en el lote de terreno trece,

manzana treinta y ocho; de la Colonia Metropolitana, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, México, que también se le identifica como casa marcada con el número 171 de la calle Capuchinas, de la Colonia y Municipios citados, del cual la sucesión que representó es propietario en términos de la escritura pública 10503, volumen 149, Especial Sagitario, tirada ante la fe del Notario 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; a cargo del Licenciado José Aguilera González, cuyos datos de inscripción se citaron en líneas que anteceden; original que encuentra en el juicio intestamentario, pero se encuentra anexado a las copias certificadas exhibidas del juicio en citado. La demandada IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, acredito como causa generadora de su posesión del bien inmueble en el citado juicio; con el contrato de compraventa de fecha veintidós de octubre del año dos mil, presuntamente celebrado con JOSUE ARMANDO GALLARDO GARCIA, lo que se niega, bajo protesta de decir verdad por fraudulento y simulado; debido a que su hermano, en ningún momento celebró contrato de compraventa alguno, ni estampó su huella dactilar, como lo acreditaré en su momento con la prueba pericial, por lo que se concluye que el juicio tuvo como base un documento apócrifo; es decir falso. A pesar de que la demandada citada, enderezó la demanda contra su extinto padre ARMANDO GALLARDO TREJO y JOSUE ARMANDO GALLARDO GARCIA, sin embargo en contravención a lo dispuesto por los artículos 1.184, 1.85, 1.86, 1.87 y 1.88 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, a éste último no se le tuvo como litisconsorte pasivo necesario, no obstante que presuntamente fue con el que se celebró, el apócrifo contrato de compraventa, dejándolo en completo estado de indefensión. Se señaló como domicilio para emplazar a la sucesión que representó, el ubicado en calle Girasol número cinco de la Colonia El Palmar, sección Las Flores, Municipio en Nezahualcóyotl, México, pero bajo protesta de decir verdad que el de cujus y mi hermano JOSUE ARMANDO GALLARDO GARCIA, en ningún momento habitaron dicho domicilio, siendo falso lo asentado en la diligencia de emplazamiento de fecha veintitrés de marzo del dos mil siete, por el notificador, que al no encontrar al de cujus, quien en esa fecha ya era finado, haya dejado citatorio en poder de JOSUE ARMANDO GALLARDO GARCIA, para que lo esperara el día veintiséis de marzo del dos mil siete, quien se identificó con la Licencia de Chofer tipo B, número 04A0171421, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, en atención a que mi hermano nunca ha tramitado ante ninguna dependencia licencia de conducir, pues no sabe manejar y además el notificador omitió precisar las características físicas de la persona con la que entendió la diligencia, por lo que resulta que es claro que las diligencias no se entendieron con JOSUE ARMANDO GALLARDO GARCIA, para acreditar lo anterior, solicito se gire oficio a la dependencia en cita, para que informe a éste Juzgado; a nombre de qué persona fue expedida la licencia en comento, remitiendo copia certificada de la misma y de los documentos exhibidos por su titular. Siendo importante hacer notar la ilegalidad con que actuó la demandada IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, al falsear y simular los hechos al manifestar que ejerce una posesión continua, pacífica, pública y de buena fe sobre el bien inmueble, por más de cinco años, en ningún tiempo y ningún momento tuvo la posesión de dicho inmueble a más de que falsificó documentos que utilizó para sus ilícitos fines, fundamentalmente el contrato de compraventa y la licencia con la que presuntamente se identificó presuntamente mi hermano en las diligencias, debido que en la fecha que indica como su celebración se encontraba habitado por la suscrita y por mi hermano JOSUE ARMANDO GALLARDO GARCIA, hasta el día primero de abril del dos mil siete, fecha en que se le rentó al señor Modesto González Hernández, quien lo habitó en esa fecha hasta el día treinta de marzo del año dos mil ocho, como se acredita con el contrato de arrendamiento; y la accesoria con la que cuenta el inmueble, se rentó el día veintinueve de enero del año dos mil siete a Edgar Osvaldo Juárez Almanza, que ocupó hasta el día veinte de enero del dos mil ocho, como lo acredito

con el contrato de arrendamiento. La ilegalidad y falsificación de la licencia de conducir la utilizó durante la secuela del procedimiento; precisamente en la diligencia señalada para el desahogo de la testimonial de fecha dieciocho de mayo del dos mil siete, en la que las señoras MARIA GRACIELA FLORES CABRERA y KARINA ALCANTARA FLORES, se identificaron ambas con el mismo número de licencia de conducir. En esa tesitura; en la fecha en que se inició el juicio, el de cujus había fallecido y por lo tanto, no fue legalmente notificado y como consecuencia, no pudo recurrir el juicio de que se trata. En ese orden de ideas en procedente declarar la cancelación de la inscripción que existe a favor de la demandada PORFIRIA HUAZO CEDILLO, como propietario del bien inmueble en cita, debido a que el acto que le sirvió de antecedente se basó en un procedimiento fraudulento y de mala fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

316-B1.-22 abril, 3 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GONZALO HERNANDEZ LUNA.

Por este conducto se les hace saber que en el expediente 102/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por JORGE LUIS CASTILLO GONZALEZ actor en el principal contra MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ANAYA y LUCIO RAMIREZ LOPEZ, demandados en el principal y este último como actor reconconvencionista; existe litisconsorcio con GONZALO HERNANDEZ LUNA y AGUA AZUL, S.A. DE C.V., en el cual, la parte actora JORGE LUIS CASTILLO GONZALEZ, demanda la declaración del dominio que tiene sobre el lote de terreno marcado con el número 18, manzana 83, ubicado en calle Tequesquitengo o calle 32, número 206, cito entre las calles de Avenida Chimalhuacán y Avenida 7ª. de la Colonia Agua Azul, grupo "A", súper 4, Código Postal 57500, perteneciente al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.30 metros y colinda con lote 17, al sur: 22.40 metros y colinda con lote 19; al oriente: 09.20 metros y colinda con calle 32; al poniente: 08.80 metros y colinda con lote 21; con una superficie total de: 201.15 metros cuadrados. La desocupación y entrega del lote antes mencionado con sus frutos y acciones. La restitución en la posesión respecto del inmueble referido. El pago de la cantidad de TRES MIL PESOS 00/100 M.N., mensuales contables durante todo el tiempo que la demandada ha poseído el inmueble objeto de la presente demanda; en reivindicación, lo anterior a título de los frutos que el inmueble ha generado y lo que se sigan generando hasta la total ejecución de la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto; el pago de gastos y costas.

Con fecha 20 de enero de 1991, aproximadamente a las 10:00 horas, el hoy actor adquirió por medio de un contrato de compraventa el inmueble antes descrito; el hoy actor JORGE LUIS CASTILLO GONZALEZ le compró el inmueble materia del juicio a Gonzalo Hernández Luna, mediante un contrato de compraventa, que celebraron entre ambos, dentro del cual se pactó como precio del referido lote de terreno, la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., cantidad que le fue pagada al señor Gonzalo Hernández Luna al contado, dándole al actor mencionado como contraprestación, la posesión física, material y directa del lote de terreno objeto del presente juicio; mostrándole en ese momento un contrato de compra y venta, documento que lo acredita como único propietario de dicho inmueble y del que dijo le entregaría, el original más tarde, ya que lo iba a ocupar para diversos trámites, pero nunca se lo entregó. Percatándose de lo anteriormente mencionado, varias personas, entre las que se encontraban los C. ARMANDO SOLIS NAVA y JUANA CALBA BRIONES, quienes estuvieron presentes en el momento en que ocurrieron estos hechos y que se han percatado de la posesión del actor en el principal antes citado, hasta la fecha del escrito de demanda. Desde la fecha en que el hoy actor adquirió el lote de terreno objeto del presente juicio, hasta la presente fecha, lo ha tenido en posesión física, material y directa de dicho inmueble, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin perjuicio a terceros y en concepto de propietario, ya que de esto se han dado cuenta muchas personas, incluso ha realizado diversos trámites administrativos que acreditan su dicho. El hoy actor JORGE LUIS CASTILLO GONZALEZ en fecha 8 de marzo del año 2004, demandó por su propio derecho la propiedad por usucapión a su favor, respecto del lote de terreno marcado con el número 18, manzana 83, Colonia Agua Azul, Grupo "A", perteneciente al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias antes señaladas. Con fecha 15 de noviembre del año 2004, fue dictada la sentencia definitiva, que en su resolutivo tercero señala, que el hoy actor referido se ha convertido en propietario del lote de terreno especificado, sentencia que por auto de fecha 2 de diciembre del año 2004, se declara que ha causado ejecutoria; con fecha 29 de noviembre del año 2005, fuese inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México. Con fecha 6 de Junio del año 2005, aproximadamente a las 10:00 horas, cuando el hoy actor en el principal llegó a la propiedad objeto del presente juicio, en compañía de Elizabeth Solís Fernández, Alberto González Ramírez y Rodolfo Santana Flores, se percataron que le habían quitado al zaguán un candado que el hoy actor mencionado le había colocado y se encontraba roto y tirado en el suelo y habían colocado en su lugar otro candado, lo que generaba el que no pudiese abrir el referido zaguán; pero si continuaba teniendo acceso al inmueble, por la puerta de entrada contenida en el mismo zaguán, lo que provocó en el actor citado incertidumbre, respecto de lo acontecido, dándose a la tarea de buscar al culpable de lo acontecido. En fecha 21 de junio del mismo año, aproximadamente a las 12:00 horas, el hoy actor multireferido llegó al mencionado domicilio y en el cual tiene su propio negocio, y estando en compañía de Elizabeth Solís Hernández, Alberto Rodríguez y Rodolfo Santana Flores, procedió a intentar abrir la puerta de acceso al multireferido inmueble, percatándose de que la cerradura de la puerta estaba cambiada, porque al introducir la llave en el interior de la cerradura mencionada, se percató de que ésta no estaría, y estaba en su lugar una cerradura nueva; situación de la cual se percataron las personas antes mencionadas, y también de que en el interior del inmueble, se escuchaba la risa de una mujer, procediéndose a asomar al interior del inmueble y percatándose que todavía se encontraban diversos objetos del hoy actor en el principal. El citado actor procedió a tocar en el referido domicilio, respondiendo desde el interior una voz de mujer, quien dijo llamarse María de los Angeles Rodríguez Anaya, persona a quien le preguntó que quien le había dado autorización para apoderarse de la propiedad del hoy actor, quien contestó que el dueño: el señor Lucio Ramírez López y que él le había dado permiso para estar ahí. En fecha 21 de junio del año 2005, el hoy actor en el

principal levanto un acta ante el Ministerio Público, por el delito de despojo, de la cual se dio trámite en el Centro de Justicia Neza-Palacio, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; en diferentes ocasiones el hoy actor citado trató de llegar a un arreglo con la señora María de los Angeles Rodríguez Anaya y el señor Lucio Ramírez López, quienes dicen ser poseedora y propietario respectivamente, del lote de terreno objeto del presente juicio.

El demandado Lucio Ramírez López, interpuso demanda reconvenzional, demandando las siguientes prestaciones: A). De los codemandados físicos demandado la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y uno, instrumento que el actor exhibió como causa generadora de su posesión en los autos del juicio de usucapión promovido por JORGE LUIS CASTILLO GONZALEZ en contra de AGUA AZUL, S.A. DE C.V. y GONZALO HERNANDEZ LUNA, proceso tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Municipio bajo el expediente número 173/2004, por ser un documento falso. B). Demanda la nulidad del juicio concluido, relativo a los autos del expediente Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por JORGE LUIS CASTILLO GONZALEZ, en contra de AGUA AZUL, S.A. DE C.V. y GONZALO HERNANDEZ LUNA, proceso tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Municipio de Nezahualcóyotl, bajo el expediente número 173/2004. C). Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, demanda la cancelación de la inscripción que existe a favor de JORGE LUIS CASTILLO GONZALEZ bajo la partida 258, volumen 258, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre del 2005, sobre el inmueble materia del presente juicio y cuyas medidas se encuentran especificadas; el pago de gastos y costas, basándose en los siguientes hechos: con fecha 14 de diciembre de 1989, el actor en la reconvencción dice haber adquirido la propiedad del inmueble motivo de la presente litis. Al momento de la celebración del contrato de compraventa el vendedor acreditó ser el legítimo propietario del inmueble en comento, entregándole diversos documentos que lo acreditaban como tal, siendo entre otros el contrato preliminar de compraventa número 1065 de fecha 17 de agosto de 1971, por virtud del cual adquirió la propiedad de la persona jurídica denominada AGUA AZUL, S.A. DE C.V., el recibo oficial número E-0518675 de fecha 23 de junio de 1980, expedido por la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, en el que se contiene el pago total del inmueble en cuestión, así como la carta de finiquito de fecha 28 de diciembre de 1980, expedida por el Plan Sagitario del Gobierno del Estado de México. Asegurando el actor en la reconvencción que del contenido de las documentales precisadas en líneas anteriores, se desprende que es el legítimo dueño del inmueble. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que desde el día 14 de diciembre 1989, adquirió la propiedad del inmueble en cuestión, y que lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, realizando actos de dominio y posesorios, posesión que le fue entregada por el señor José Uriarte Mejía, quien venía ejerciéndola desde el día 22 de agosto de 1971, fecha en que le fue entregada por la persona moral denominada Agua Azul, S.A. de C.V. Que el actor reconvenzionalista cuando celebró el contrato de compraventa que refiere, establece que el patio del inmueble era un taller mecánico atendido por el señor René Guillermo Plata Galicia, ante lo cual y para no entorpecer la compraventa por las ventajas económicas que la misma le ofrecía accedió a darlo en arrendamiento al señor René Guillermo Plata Galicia el inmueble precitado, en tanto que la vivienda que se encontraba edificada en el mismo era habitada por la señora María de los Angeles Rodríguez Anaya ya que era concubina del señor René Guillermo Plata Galicia. Manifiesta el actor reconvenzionalista que él ha tenido la posesión original del inmueble en comento desde la fecha que lo adquirió, en tanto que los señores René Guillermo Plata Galicia y María de los Angeles Rodríguez Anaya, tenían la posesión derivada en base al contrato de arrendamiento que fue renovado en otras ocasiones,

celebrando los respectivos contratos privados; y que a mediados del mes de noviembre del año 2002, el señor Jorge Luis Castillo González, empezó a laborar como ayudante de mecánico del señor René Guillermo Plata Galicia. Con fecha 16 de febrero del año 2006, el actor reconvenzionalista fue emplazado a Juicio Reivindicatorio, promovido por JORGE LUIS CASTILLO GONZALEZ en el cual se le demandó la propiedad y posesión del inmueble motivo del juicio, fundando su propiedad en la sentencia de fecha 15 de noviembre del 2004, dictada en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por él, y en contra de Agua Azul, S.A. de C.V., y Gonzalo Hernández Luna, proceso tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, bajo el expediente número 173/2004, percatándose de que el inmueble en comento había sido inscrito a favor del actor en el principal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, bajo la partida 258, volumen 258, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre del 2005; valiéndose de documentos y testigos falsos, conduciéndose con falsedad, ya que exhibió como causa generadora de su posesión un contrato privado de compraventa de fecha 20 de enero de 1981, el cual asegura es falso; resultando totalmente falso que el señor Jorge Luis Castillo González haya adquirido del supuesto señor Gonzalo Hernández Luna la posesión del inmueble referido, pues este último nunca la ha detestado, ya que manifiesta el actor reconvenzionalista que desde el día 14 de diciembre de 1989, adquirió la propiedad, la cual ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, realizando actos de dominio y posesorios. Asimismo, manifiesta el actor en la reconvencción que se encuentra imposibilitado para señalar con más precisión las irregularidades que se contienen en el contrato privado de compraventa que el señor Jorge Luis Castillo González, exhibió como causa generadora de su posesión en el Juicio de usucapión. De igual manera manifiesta, que a principios del año dos mil tres, sin conocer la fecha exacta falleció el señor René Guillermo Plata Galicia, hecho que a partir del cual el señor José Luis Castillo González, siguió al frente del taller mecánico referido, de donde se desprende con mediana claridad la forma en que empezó a tener acceso al inmueble, quien el deceso del referido René Guillermo Plata Galicia empezó a realizar actos fraudulentos tendientes a obtener la propiedad y posesión del inmueble en cuestión realizando un contrato apócrifo y testigos falsos para tramitar un juicio fraudulento en perjuicio del actor reconvenzionalista. De lo expuesto se desprende que el actor en la reconvencción no fue oído ni vencido en los autos del juicio de usucapión cuyos datos han quedado precisados, a sabiendas de que tiene la posesión y propiedad del inmueble precitado y de haber sido emplazado en el citado juicio su acción no hubiere prosperado, ya que fue fraudulento, causándole un grave perjuicio, pues dice que se pretende despojarlo de la propiedad y posesión del inmueble materia del juicio que legalmente le pertenece.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

317-B1.-22 abril, 3 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

LUIS RICARDO MENDOZA DEL ANGEL.

En el expediente número 224/2009, CANDIDO CELERINO RAMOS ZAMORA y OTRA promueve juicio ordinario civil usucapión en contra de LUIS RICARDO MENDOZA DEL ANGEL, demandándole: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en calle Lirios, manzana 163, lote 19, colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Tecamac, Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 30 treinta de marzo del año 1987 mil novecientos ochenta y siete, el demandado nos cedió los derechos de dominio, respecto del bien inmueble precisado en líneas que anteceden tal y como se comprueba con el contrato de compra venta respectivo, el referido inmueble superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros con lote 18, al sur: en 25.00 metros con lote 20, al oriente: en 10.00 metros con calle Lirio y al poniente: en 10.00 metros con lote 42, admitiéndose la demanda por auto de fecha once de marzo de dos mil nueve, ordenándose por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil diez emplazar al demandado LUIS RICARDO MENDOZA DEL ANGEL por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por lista y boletín judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expiden los presentes el día veintiséis de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Barcenás Reynoso.-Rúbrica.

503-A1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA ELENA LEON DE SILVA.

MAGDALENA AVILA FIGUEROA, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 990/09, demanda de MARIA ELENA LEON DE SILVA: A). La propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 16, manzana 17, de la Colonia Romero, municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de: 153.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 con lote 17; al sur: 17.00 metros con lote 15; al oriente: 9.00 metros con lote 35 y al poniente: 9.00 metros con calle (hoy calle Guerrero). B).- La inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad, previa cancelación de los antecedentes registrales partida número 1135, volumen 33, libro primero, sección primera, de fecha 20 de junio de 1972, D).- El pago de gastos y costas del juicio, fundándose en los siguientes hechos: que con fecha 27 de julio de 1979, adquirió mediante contrato de compraventa de la señora MARIA ELENA LEON DE SILVA, el lote de terreno con

casa descrito; que una vez firmado dicho contrato pagó a su vendedora la cantidad de \$25,000.00, que le extendió un recibo por dicha cantidad y la puso en posesión material y objetiva en la misma fecha, comprometiéndose a firmarla escritura pública ante notario público, lo que no hizo, ya que nunca la volvió a ver, que la posesión le fue entregada de manera pacífica ante la presencia de cuatro personas que le entregó todos los documentos del bien inmueble y que desde la misma fecha viene poseyendo el inmueble como propietaria, ejerciendo actos de dominio como le consta a muchas personas vecinas del lugar, desde hace mas de treinta años, viene poseyendo de buena fe, de manera continua e ininterrumpida el inmueble motivo del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
342-B1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 796/2009.

El LICENCIADO BULMARO DIAZ SERRANO, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha doce de enero de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por PATRICIA QUINTEROS GODINEZ, en contra de FRANCISCO PEREZ MORALES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a FRANCISCO PEREZ MORALES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el hoy demandado.

B.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

343-B1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 94/2010.
MARIA DE LA LUZ GARCIA ESQUIVEL.

En el expediente 94/2010, TERESA SANCHEZ CHAVEZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de MARIA DE LA LUZ GARCIA ESQUIVEL, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 26, manzana 230, del Barrio Talabareros, de este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito bajo la partida 273, volumen 101, libro primero, sección primera, a fojas 69-V, de fecha 05 de diciembre de 1986, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.30 metros con lote 27; al sur: en 9.40 metros con lote 25; al oriente: en 14.00 metros con lote 05; y, al poniente: en 13.80 metros con calle Ixtle, con una superficie total de: 130.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha treinta de julio del año dos mil uno, celebrada por la señora MARIA DE LA LUZ GARCIA ESQUIVEL, en su carácter de vendedora y como compradora la señora TERESA SANCHEZ CHAVEZ, quien tiene la posesión en concepto de propietaria, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena ley desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de la demandada MARIA DE LA LUZ GARCIA ESQUIVEL, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

341-B1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 667/2009.

DEMANDADO: SUCESION A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y BENITO SANTIAGO SANCHEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

JOSE GUADALUPE GUERRERO MEZA, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 19, manzana 106-B, Colonia El Sol en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 18, al sur: 20.00 metros y linda con lote 20, al oriente: en 10.00 metros y linda con calle 39, al poniente: en 10.00 metros y linda con lote 04. Con una superficie total de: 200 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno en fecha cinco de octubre del año dos mil, que desde esa fecha lo posee en calidad de propietario de buena fe, pacífica, pública y continua, e ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndolos por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en otro periódico de mayor circulación de esa ciudad y en la puerta del Juzgado.- Se expide el presente a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

344-B1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 920/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México; se tramita juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARTHA LEON CANEDO, demandando de DANIEL JARDON JAIME por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, la terminación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia definitiva de su menor hija MARTHA DANIELA JARDON LEON; manifestando la actora que contrajo matrimonio con el demandado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y que de esa unión procrearon a su única hija de nombre MARTHA DANIELA JARDON LEON, y ambos acordaron establecer su domicilio conyugal en calle Independencia número 110, del Barrio de La Campana, en Tenancingo México, mismo que el demandado abandonó el día veintinueve de octubre del mil novecientos noventa y nueve, por lo que a la fecha tienen más de nueve años nueve meses de estar separados y toda vez que el demandado abandonó el domicilio conyugal, la actora ha sido la única que ha cuidado de la menor brindándole protección, atención, educación y casa habitación, motivo por el cual solicita la guarda y custodia definitiva sobre la menor MARTHA DANIELA JARDON LEON, quien actualmente se encuentra cursando el quinto año en la escuela Primaria Revolución; y que desde el día que se salió del domicilio el ahora demandado, se ignora desde entonces y hasta la fecha su paradero, dado que los propios familiares de los cónyuges no han podido dar referencia de donde se encuentra, de ahí la necesidad de pedir se realice el emplazamiento por edictos, ...se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Tenancingo, así como al Jefe de Grupo del Investigaciones de la Procuraduría General del Estado, y al Instituto Federal Electoral con sede en Tenancingo quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha marzo once del año en curso, ordenando emplazar por edictos al demandado DANIEL JARDON JAIME los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, marzo diecinueve del dos mil diez.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castiilo.-Rúbrica.

1504.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por KOREA EXPORT INSURANCE CORPORATION en contra de CARRO ZEMPOALTECA PABLO y OTRO expediente 195/2010, el C. Juez Décimo Tercero Civil dictó unos autos de fechas dieciocho de febrero y veinte de abril de dos mil diez que en su parte conducente, dice.-A sus autos el escrito de cuenta, en términos del mismo se tiene a la promovente, desahogando la prevención en la forma y términos solicitados ordenada mediante proveído de fecha doce de febrero de dos mil diez y exhibiendo copias simples, en tal virtud procedase a proveer el escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común Civil y Familiar de este Tribunal y ante este Juzgado el once y doce de febrero del año en curso respectivamente, como sigue: Se tiene por presentada a TOMMY JUNG en su carácter de Apoderada de la parte actora KOREA EXPORT INSURANCE CORPORATION personalidad que se le reconoce en términos de la Escritura número 43,693, de fecha diez de enero de dos mil ocho demandando en la vía especial hipotecaria de PABLO CARRO ZEMPOALTECA y RAUL MEGBEL GONZALEZ VELASCO las prestaciones que indica en el escrito de la demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1º, 2º, 468, 469 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, requiérase personalmente a las partes en este juicio, para que dentro del término de tres días contados a partir del conocimiento que tengan del presente proveído, manifiesten su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa. En atención a la circular número 5-76/2008, emitida por el CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, el once de noviembre del año dos mil ocho se hace del conocimiento de las partes lo siguiente: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tiene algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado- como forma alternativa de solución de controversias- la Mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma número 62, 2º. Piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con los teléfonos 5207-25-84 y 5208-3349, donde se les atenderá en forma gratuita. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal". Se hace del conocimiento de las partes en el presente juicio que con fundamento en lo establecido por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el Boletín Judicial de fecha doce de junio del año en curso, que una vez que concluya el asunto se procederá a la destrucción del expediente, en los términos que marca dicho reglamento, por lo que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en el juicio ya concluido deberán acudir al Juzgado a solicitar la devolución de sus documentos dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación.-Notifíquese personalmente.-México, Distrito Federal a veinte de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito de la parte actora, como se solicita con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el once y doce de noviembre del dos mil ocho, se ordena emplazar a PABLO CARRO ZEMPOALTECA y al tercero llamado a juicio JULIO VALENCIA VAZQUEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces en el Boletín Judicial y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede el plazo de cuarenta y cinco días, para dar cumplimiento a lo solicitado por la promovente, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.-Notifíquese.

Para su publicación por tres veces en el Boletín Judicial y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.-México, Distrito Federal a 22 de abril de 2010.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

351-B1.-10, 13 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 132/2010, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por TRANQUILINO ISIDRO GALINDO VARELA y JUAN VICENTE FLORES GALINDO, respecto de un inmueble ubicado en el primer barrio de la comunidad de San Francisco Tepeolulco, paraje Narangumu, municipio de Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: una línea de 13.00 metros colinda con Pedro Juan González Sánchez, al sur: una línea de 13.00 metros colinda con arroyo, al oriente: una línea de 15.00 metros colinda con Pedro Juan González Sánchez, al poniente: una línea de: 15.00 metros colinda con Pedro Juan González Sánchez. Con una superficie aproximada de ciento noventa y cinco metros cuadrados, 195.00 m2.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.-Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los tres 03 días del mes de mayo del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1561.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 378/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE JULIO HUERTA MORALES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación judicial", respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, colonia Oxtoyohualco, poblado del Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 143.23 metros, con Luis Martínez (actualmente el propietario y/o poseedor es José Martínez Juárez); al suroeste: 142.90 metros con Juan Nieves (actualmente el propietario y/o poseedor es Emigdio Sánchez Andrade); al sureste: 120.86 metros con camino La Troje; al noroeste: 121.10 metros, con Pedro Chávez (actualmente el propietario y/o poseedor es Elena Valseca y/o María Elena Valseca Chávez; con una superficie aproximada de: 17,912.281 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintisiete días de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1565.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARGARITA AGUILAR SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 945/2009, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Coronillas", ubicado en calle Unión número 42 cuarenta y dos, Jaltepec, perteneciente al municipio de Axapusco, Estado de México, que lo adquirió mediante compraventa que realizó con el señor JUAN AGUILAR JUAREZ, celebrado en fecha 07 siete de agosto del año 2000 dos mil, que tiene la posesión de ese predio plena e ininterrumpida, a título de dueño, y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con Valentín Aguilar Sánchez; al sur: 20.00 metros con calle Unión; al oriente: 25.00 metros con Margarito Aguilar Sánchez; al poniente: 20.80 metros con Cerrada Tampico, superficie aproximada 446.55 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, 15 quince de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica. 1575.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 189/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por FRANCISCO JAVIER LARA GARCIA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación del presente edicto, derivado de dichas diligencias relacionadas con el bien inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Morelos número 14 (catorce), en el poblado de Santa María Zozquipan, municipio y distrito de Toluca, Estado de México, este predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.25 metros con Sonia Lara García, al sur: 5.25 metros con pasillo de servicio, al oriente: 12.87 metros con Osvelia Sánchez y al poniente: 12.87 metros con pasillo de servidumbre de 3.10 metros de ancho, dicho predio cuenta con una superficie aproximada de 67.56 m² (sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros) por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, para recibir la información de dominio correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.-Toluca, Estado de México, 13 de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica. 1571.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 206/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, promovida por HILDA CIPRES BOTELLO, la parte actora solicita: que se declare mediante resolución judicial que se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en el lote siete, de la manzana uno, de la zona veintiséis, en la calle Paseo de la Asunción, número 501-B Norte, colonia Agrícola Bellavista, en Metepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 23.10 metros, en línea quebrada y colinda con propiedades de los señores Luis Ureña Trujillo y José Luis Vilchis Ferreira; al suroeste: 9.05 metros y

colinda antes con Luis Saldívar Jiménez, ahora con propiedad de Juana Mejía Delgado, al sureste: 18.60 metros y colinda antes con Luis Saldívar Jiménez, ahora con propiedad de Juana Mejía Delgado, al este: 9.65 metros y colinda con calle Paseo de la Asunción. Con una superficie de 193.1 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el tres de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica. 1573.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES VEGA GARCIA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 331/2010, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle José Ma. Morelos Norte, sin número en el municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió a través de contrato privado de compraventa celebrado con la señora LORENA CORTEZ GUTIERREZ, que desde el 7 siete de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, tiene la posesión, la misma ha sido plena e ininterrumpida, a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Gabino López Moreno; al sur: 20.00 metros con Salvador Baltazar; al oriente: 10.00 metros con Ernestina Hernández Sánchez; al poniente: 10.00 metros con calle José Ma. Morelos Norte; Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado Ocho Columnas. Otumba, México, 27 veintisiete de abril del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica. 1574.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELIZABETH DELGADO QUIROZ expediente número 691/2008, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNÁ HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día veinticinco de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del departamento en condominio número 42 izquierdo, tercer nivel, lote 6, manzana 10, conjunto habitacional Los Héroes número oficial 9 de la calle Libertad, colonia Los Héroes, código postal 56585, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 23 de abril del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica. 1493.-30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 223/2010, el C. JUAN HERNANDEZ CERRO BLANCO, por su propio derecho ha promovido ante éste juzgado procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del predio ubicado en calle Camino Real a San Francisco sin número, Dos Ríos, municipio de Huixquilucan, Estado de México, y por auto del pasado veintiséis de abril del dos mil diez se ordenó publicar la solicitud del promovente por medio de edictos con los datos necesarios, por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Por lo que se procede a transcribir una relación de la solicitud en los siguientes términos: Que por medio del presente ocurso vengo a promover juicio no contencioso, información de dominio, con fundamento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del predio ubicado en calle Camino Real a San Francisco sin número Dos Ríos, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mismo que adquirió de GUSTAVO MELCHOR OJO DE AGUA, en fecha veintidós de noviembre del dos mil dos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.04 metros y colinda con Satiel Melchor, al sur: en dos líneas la primera de 1.89 metros, y colinda con Isabel Biurques, al oriente: con dos líneas, la primera en 14.48 metros y colinda con el señor José Manuel Zavala, y la segunda en 6.61 metros y colinda con andador, al poniente: en 19.48 metros y colinda con la señora Martha Biurques. Con una superficie de 180.00 metros cuadrados aproximadamente.

Se expide el presente edicto a los treinta días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

530-A1.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 437/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. LUIS ANTONIO VELASCO GARCIA, en su carácter de apoderado legal de la EMPRESA GRUPO INMOBILIARIO y COMERCIAL, S.A. DE C.V., en contra de DISTRIBUCIONES FABRILES, S.A. DE C.V., en su carácter de deudor principal e INMOBILIARIA DOSTI, S.A. DE C.V., en su carácter de aval, por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dos de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien mueble embargado consistente en Naves Industriales, ubicadas en calle Roberto Fulton número 105-A, zona industrial en Toluca, México, con una superficie de: 6,538.92 metros cuadrados, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate \$16,800,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del juzgado de este juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1486.-30 abril, 7 y 13 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ en contra de IRMA ARANA TORRES y MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien inmueble embargado en diligencia de fecha siete de agosto del año dos mil tres, ubicado en calle Huerto Oriente número ciento sesenta y ocho (168), Fraccionamiento Paseo Santa María, Cuautitlán, Estado de México, para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas del día uno de junio del año dos mil diez, convóquese postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad \$ 263,292.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta del cinco por ciento menos de la mitad de la cantidad de \$ 554,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, veintiocho de abril de
enero del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martimiano
García Pichardo.-Rúbrica.

511-A1.-4, 10 y 13 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CENTRO DE COMPUTACION Y VENTAS S.A. DE C.V., en contra de AUTOTRANSPORTES URBANOS y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LOPEZ MATEOS S.A. DE C.V. y OTROS, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictaron autos de fechas veintidós de abril, siete de abril ambos del año en curso, nueve de diciembre, tres de diciembre y seis de febrero todos del dos mil nueve, que en su parte conducente dicen:

Para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día veinte de mayo de dos mil diez... del bien inmueble ubicado en Leona Vicario número 912 casa 11, (lote de terreno número 11), Colonia Barrio de Cuauhtenco, conjunto "Residencial Country Club", Metepec, Estado de México... servirá de base para dicho remate la cantidad de \$4,325,500.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los posibles postores deberán depositar el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$432,550.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)....

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal.-México, Distrito Federal, a 26 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1551.-7, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE 439/2005.
SECRETARIA "A".

En los autos del expediente número 439/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VICTORIA COJAB MICHAN y SALOMON IYUNE ROMANO, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de veintiocho de septiembre de dos mil seis y de veintidós de abril de dos mil diez, señaló las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil diez, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble embargado, lo es el departamento 503 del condominio vertical identificado como Torre "B", del conjunto habitacional denominada "La Enramada", espacio residencial, construido en el lote (2) dos, manzana II (dos romano), con el número 36, de la calle de Portón de las Flores, colonia Jardines de Golf, Fraccionamiento Country Club en Huixquilucan, Estado de México, sirve de precio para el remate la cantidad de (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", en los estrados del juzgado competente del municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el periódico de mayor circulación del municipio de Huixquilucan, Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO y en los lugares de costumbre que señale competente del municipio de Huixquilucan, Estado de México. México, D.F., a 26 de abril de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

1560.-7, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HERNANDEZ NAVARRO NORMA MIRIAM, expediente número 207/05, la Juez Octavo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del dos mil diez para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado departamento número quinientos dos, edificio "A", del condominio constituido en el lote uno, manzana VI del conjunto Plaza San Pedro Avenida Paseo San Carlos, número veintitrés, conjunto urbano Paseos San Carlos, del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del valor del avalúo.

Para publicarán por dos veces en los estrados de este Juzgado, así como en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de remate igual plazo y en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación del municipio de Nicolás Romero, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno en dicho lugar.-México, D.F., a 25 de marzo del 2010.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

1491.-30 abril y 13 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1641/27/2010, ALEJANDRO ENCISO ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle San Mateo No. 4, en la población de San Pedro Pozohuacan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 63.30 m y linda con Gustavo Enciso Espinoza, al sur: 61.50 m y linda con Alfonsina Enciso Espinoza, al oriente: 25.24 m y linda con terreno baldío, al poniente: 25.00 m y linda con calle San Mateo. Con una superficie de 1,547.235 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 23 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1530.-4, 10 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 265/37/2010, MARINA MAGDALENA FIGUEROA BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Cruz Bombatevi sin número, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle sin nombre ahora calle 12 de Octubre, al sur: 20.00 m con la señora Felisa Martínez Valencia, al oriente: 10.00 m con calle sin nombre y ahora calle 21 de Marzo, al poniente: 10.00 m con el señor Eliseo Pérez Ordóñez. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C.-Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1532.-4, 10 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1974/48/2010, MARIA PAULA REYES PORTILLO y/o PAULA REYES PORTILLO DE CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Olivo", ubicado en Privada 5 de Mayo s/n, en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 11.00 m y linda con Filiberto Martínez; al sur: 11.00 m y linda con Alejandra Alarcón Flores y salida particular; al oriente: 23.00 m y linda con Atanacio Montiel, actualmente Pedro Montiel; al poniente: 23.00 m y linda con Alejandra Alarcón Flores; con una superficie de 253.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 9 de abril de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 42/14/2010, HECTOR JOSE MANUEL GONZALEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Jaltepec, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al noreste: 31.46 m y linda con Aarón García Avalos y Diego García Hernández; al suroeste: 31.53 m y linda con Crescencio Hernández García y Miguel Hernández García; al sureste: 09.74 m y linda con Angeles Avila; al noroeste: 10.05 m linda con calle Sinaloa; con una superficie de 309.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1749/43/2010, LUIS ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Española, en el poblado de Tecámac, municipio de Tecámac, Estado de México, mide y linda: al sur: 29.94 metros y linda con calle Española, al este: 38.56 metros y linda con calle sin nombre, al oeste: 35.93 metros linda con propiedad particular, al noroeste: 20.03 metros linda con calle privada sin nombre, con una superficie aproximada de 643.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 06 de abril de 2010.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 2522/50/2010, MARIO VICENTE GARCIA ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble "ubicado calle Azucenas manzana A, lote 13 esquina Violetas, Colonia Santa María Ozumbilla municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda al norte: 10.00 metros y linda con lote uno, al sur: 10.00 metros linda con calle Azucenas, al oriente: 15.00 metros linda con calle Violetas, al poniente: 15.00 metros linda con lote catorce metros con Avenida de Las Pirámides, superficie aproximada 150.00 metros m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de abril de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 31/6/2010, MARIA CRISTINA CORTES ESPINDOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ocotitla", ubicado en la comunidad de Belem, municipio y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con el vendedor Salvador Cortés García y 20.00 m y onda con el vendedor Salvador Cortés García; al sur: 40.00 m y linda con Mario Rivero; al oriente: 10.00 m y linda con el vendedor Salvador Cortés García y 2.00 m y linda con calle Niños Héroes; al poniente: 12.00 m linda con Juan Ramírez Montiel; con una superficie de 280.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 736/6/2010, ENRIQUETA y MAGDALENA ambas de apellidos PEREZ PEÑAFIEL, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cuarto", ubicado en términos del pueblo de San Pedro Atzompa, actualmente calle Galeana s/n, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Clemente Pío Montoya; al sur: 20.00 m con Clemente Pío Montoya; al oriente: 10.00 m y linda con Guadalupe del Prado, y al poniente: 10.00 m y linda con camino (actualmente calle Galeana); teniendo una superficie total de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de febrero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 67/2/2010, OLGA LILIA YANET SANCHEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Zanja", ubicado en carretera a Otumba, a la altura de Los Puentes, en la comunidad de San Pablo Ixquitlán, municipio de San Martín de las Pirámides, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 13.00 m y linda con carretera a Otumba, al sur: 13.00 m y linda con Dionicio Bojórques García, al oriente: 18.80 m y linda con Patricia María Sánchez Herrera, al poniente: 17.60 m y linda con calle Pino, con una superficie de: 236.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 23 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 65644/21/2010, C. BERNARDO HERRERA OMAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Cacamatzin, colonia El Terremoto Tenayuca, actualmente San Bartolo Tenayuca, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00

mts. colinda con Santiago Herrera Omaña, al sur: en 10.00 mts. colinda con Juan Herrera Romero, al oriente: en 11.00 mts. colinda con calle Cacamatzin, al poniente: 11.00 mts. colinda con Sra. Martha Marín Hernández. Con superficie de 110.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 34035/52/2010, C. ROSAURA PICAZO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de calidad urbano, sin denominación, ubicado en calle Carlos Cuevas, sin número, Colonia San Isidro La Paz, 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.90 mts. colinda con José Luz Gutiérrez Yáñez, al sur: en 25.00 mts. colinda con cerrada sin nombre, al oriente: en 7.00 mts. colinda con calle Carlos Cuevas, al poniente: 9.50 mts. colinda con Ambrosio Agosta Arias, con superficie de: 206.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60339/26/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dos "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: calle Avenida de las Flores y calle Amapola, colonia Vista Hermosa 1ra. sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos el primero de 55.67 mts. y colinda con familia Mancilla, el segundo de 49.78 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en cinco tramos, el primero de 65.40 mts. el segundo de: 21.05 mts. el tercero de 03.71 mts. y colinda con avenida de las Flores, el cuarto de 21.78 mts. y el quinto de 23.47 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente mide 54.88 mts. y colinda con familia Mancilla, al poniente: mide en tres tramos, el primero de 09.66 mts. y colinda con propiedad privada, el segundo de 66.72 mts. y colinda con calle Amapola y el tercero de 12.06 mts. y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 7,783.75 m². El cual tiene un uso de campo de fútbol.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60334/25/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble uno "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicada en: calle Prolongación Acapulco, Col. Vista Hermosa 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 14.55 mts. y

colinda con Amparo Norma Matías López, al sur: mide 04.00 mts. y colinda con 2da. cerrada Prolongación Acapulco, al oriente: en dos tramos, el primero de 17.15 mts. y colinda con Federico Laguna y el segundo de 22.30 mts. y colinda con Alma Rosa Escobar Miranda, al poniente: mide en tres tramos, el primero de 15.02 mts. y colinda con calle Prolongación Acapulco, el segundo de 12.80 mts. y el tercero de 24.50 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 531.42 m². El cual tiene un uso de área de equipamiento.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60343/28/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble cuatro "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: Avenida Juárez y Avenida Hermenegildo Galeana, Col. Juárez, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos, el primero de 22.03 mts. y colinda con Avenida Juárez, el segundo de 10.40 mts. y colinda con depósito de agua, al sur: mide en tres tramos, el primero de 03.85 mts. el segundo de 04.00 mts. y el tercero de 08.45 mts. y colinda con avenida Constitución, al oriente: mide en dos tramos, el primero de 77.10 mts. y colinda con Avenida Hermenegildo Galeana, el segundo de 12.00 mts. y colinda con depósito de agua, al poniente: mide en cuatro tramos, el primero de 12.30 mts. el segundo de 53.80 mts. el tercero de 15.85 mts. y el cuarto de 10.72 mts. y colinda con campo de fútbol, con una superficie de: 2,021.04 m². El cual tiene un uso de área de equipamiento (Escuela Primaria).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60346/29/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble cinco "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: cerrada Guadalupe Victoria y andador sin nombre, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 187.40 mts. y colinda con Fernando, Paula y Agustina Fonseca, al sur: mide en cinco tramos, el primero de 40.16 mts. y colinda con cerrada Guadalupe Victoria, el segundo de 52.00 mts., y el tercero de 12.68 mts., el cuarto de 14.28 mts. y colinda con Vicente Rayón Carrera y el quinto de 45.51 mts. y colinda con Raúl Plata Molina, al oriente: mide 47.77 mts. y colinda con clínica del ISSEMYM y andador sin nombre, al poniente: mide en dos tramos, el primero de 43.38 mts. y el segundo de 15.29 mts. y colinda con Candelaria Rivera Delgadillo, con una superficie de: 6,769.66 m². El cual tiene un uso de área de equipamiento.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60340/27/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble tres "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en: calle Avenida de las Flores s/n, Col. Vista Hermosa 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: termina en punta, al sur: mide 37.10 mts. y colinda con Avenida de las Flores, al oriente: mide 60.00 mts. y linda con propiedad privada, al poniente: mide 76.00 mts. y colinda con camino al Lago de Guadalupe, con una superficie de: 1,091.36 m². El cual tiene un uso de área de donación "Jardín de Niños".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Expediente 60375/43/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble diecinueve "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle sin nombre, poblado Morelos, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 68.30 m y colinda con Ex - Tanque, al sur: mide 65.27 m y colinda con vía corta a Morelia, al oriente: 26.33 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: mide: 26.10 m y colinda con Herón Cortez. Con una superficie de: 1,797.97 m², el cual tiene un uso de bodega municipal.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60377/44/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble veinte "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Avenida Hidalgo y Avenida 1ro. de Mayo, poblado Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 32.60 m y colinda con Avenida Hidalgo, al sur: mide en tres tramos, el primero de 10.10 m, el segundo de 35.50 m y colinda con Avenida 1ro. de Mayo y el tercero de 05.20 m y colinda con Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz, al oriente: mide en dos tramos de 06.50 m y colinda con Familia Estrada y 28.00 m y colinda con Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz, al poniente: mide en dos tramos en línea quebrada, el primero de 19.50 m y el segundo de 39.40 m y colinda con Gasolinera. Con una superficie de 1,580.04 m², el cual tiene un uso de jardín.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60378/45/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble veintiuno "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Encarnación, poblado El Tráfico, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 114.34 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 130.58 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 68.05 m y colinda con Escuela de Educación Especial, al poniente: mide 67.71 m y colinda con calle Encarnación. Con una superficie de 8,244.31 m², el cual tiene un uso de campo de fútbol.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60379/46/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble veintidós "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en camino vecinal, poblado de Cahuacan 5to. Barrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 07.70 m y colinda con Oficinas Ejidales, al sur: mide 07.70 m y colinda con Zeferino Beceril, al oriente: en 16.25 m y colinda con Isidro González, al poniente: mide en 16.25 m y colinda con camino vecinal. Con una superficie de 125.13 m², el cual tiene un uso de Lechería.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60381/47/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble veintitrés "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle 5 de Mayo, poblado Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres tramos en línea quebrada de 37.60 m, 47.50 m y 49.50 m y colinda con calle Cinco de Mayo, al sur: mide 193.40 m y colinda con camino a las Truchas, al oriente: en 79.00 m y colinda con camino, al poniente: mide en cuatro tramos en línea quebrada, el primero de 48.00 m, el segundo de 79.50 m, el tercero de 42.80 m y el cuarto de 25.49 m y colinda con vereda. Con una superficie de 15,061.22 m², el cual tiene un uso de campo de fútbol y área verde.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Exp. 1654/36/2010, ADELAIDA RODRIGUEZ JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Titilanco", ubicado en Avenida Industria sin número,

en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 21.75 m y linda con José Antonio Vicón Rodríguez; al sur: 21.53 m y linda con Cerrada Industria; al oriente: 9.95 metros con Avenida Industria; al poniente: 10.00 m y linda con Máxima Rodríguez Jurado. Con una superficie de 214.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1649/31/2010, FABIAN VIDAL GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 31.85 m y linda con Cirilo Ruiz; al sur: 31.60 m y linda con Pedro Vidal Galindo; al oriente: 12.75 m con Raúl Vidal Galindo; al poniente: 3.25 m y linda con calle de Obreros. Con una superficie de 254.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1650/32/2010, YSAC ENRIQUE ROSALES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mozoyuca", ubicado dentro del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 21.00 m y linda con Marcos Alejandro Rosales Sánchez; al sur: 21.00 m y linda con Cutberto Rosales; al oriente: 37.50 m con Federico Rosales Anaya; al poniente: 37.50 m y linda con Segunda Privada sin Nombre. Con una superficie de 787.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 60349/30/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble seis "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle sin nombre, Col. Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 11.10 m y colinda con calle sin nombre, al sur: mide en 10.83 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide dos tramos de 45.36 m y 09.90 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 55.15 m y colinda con propiedad privada y calle sin nombre. Con una superficie de: 663.20 m², el cual tiene un uso de área de equipamiento.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60352/31/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble siete "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en tercera Cerrada 5 de Mayo s/n, Col. Francisco Sarabia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.90 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 16.20 m y colinda con tercera Cerrada de 5 de Mayo, al oriente: mide 22.90 m y colinda con Cenén Durán, al poniente: mide 22.20 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 301.12 m², el cual tiene un uso de área de equipamiento (Estancia Infantil).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60356/32/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ocho "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Avenida Juárez Esquina Prolongación Avenida 20 de Noviembre, Col. Centro, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 28.50 m y colinda con Avenida Juárez, al sur: mide 27.90 m y colinda con andador, al oriente: mide 36.41 m y colinda con Prolongación Avenida 20 de Noviembre, al poniente: mide 32.60 m y colinda con Plaza Cívica Fidel Velázquez. Con una superficie de: 1,049.60 m², el cual tiene un uso de edificio de Gobierno Municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60358/33/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble diez "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Avenida Juárez, Col. Centro, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 76.02 m y colinda con Avenida Juárez, al sur: mide 78.90 m y colinda con Jardín Municipal, al oriente: mide 32.60 m y colinda con edificio de Gobierno Municipal, al poniente: mide 47.90 m y colinda con andador. Con una superficie de: 2,950.21 m², el cual tiene un uso de plaza cívica.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60360/34/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble nueve "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Avenida 20 de Noviembre s/n, Col. Centro, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 78.90 m y colinda con Plaza Municipal Fidel Velázquez, al sur: mide en 79.00 m y colinda con Avenida 20 de Noviembre, al oriente: mide 60.50 m y colinda con Comandancia Municipal y el Dr. Gil Flores, al poniente: mide 67.08 m y colinda con andador. Con una superficie de: 4,799.81 m², el cual tiene un uso de Jardín Municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60362/35/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble once "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Principal, poblado San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en cinco tramos, el primero de 08.71 m y colinda con Lechería, el segundo de 41.84 m y colinda con calle Principal Nicolás Romero, el tercero de 22.45 m y el cuarto de 07.94 m y con Cerrada sin Nombre y el quinto de 02.63 m y colinda con Plaza Cívica, al sur: mide en dos tramos de 58.05 m y 11.62 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en cinco tramos, el primero: de 31.23 m, el segundo de 01.35 m y colinda con Cerrada sin Nombre, el tercero de 21.83 m, el cuarto de 09.15 m y colinda con Plaza Cívica y el quinto de 01.70 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos, el primero de 10.37 m y colinda con Lechería y el segundo de 41.59 m y colinda con camino vecinal, con una superficie de: 3,682.71 m², el cual tiene un uso de área de equipamiento (Escuela Primaria).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60364/36/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble doce "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Cerrada sin Nombre, poblado San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos, el primero de 44.00 m y colinda con Plaza Cívica, el segundo 11.60 m y colinda con Escuela Primaria Vicente Guerrero, al sur: mide dos tramos, el primero: de 41.75 m y el segundo de 24.20 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 30.00 m y colinda con Cerrada sin Nombre, al poniente: mide tres tramos, el primero de 01.80 m y el segundo de 21.20 m y colinda con propiedad privada y el tercero de 09.50 m y colinda con Escuela Primaria Vicente Guerrero. Con una superficie de: 1,701.57 m², el cual tiene un uso de área de equipamiento (Kinder).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60366/37/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble trece "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Emiliano Zapata, poblado San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide tres tramos, el primero de 20.76 m, el segundo de 54.38 m y colinda con calle Emiliano Zapata, y el tercero de 05.44 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 50.28 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en cuatro tramos, el primero de 31.70 m, el segundo de 24.83 m, el tercero de 97.38 m y el cuarto de 56.70 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos, el primero de 94.31 m y el segundo de 46.54 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 9,156.26 m², el cual tiene un uso de área de equipamiento (Secundaria Técnica).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60368/38/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble catorce "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en Cerrada sin Nombre, poblado San Juan de las Tablas, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 68.40 m y colinda con Cerrada sin Nombre y ejido de San Juan de las Tablas, al sur: mide en dos tramos, el primero de 50.00 m y colinda con Dr. Jorge Jiménez Cantú y el segundo de 23.50 m y colinda con Ejido de Loma Larga, al oriente: mide 104.10 m y colinda con propiedad Privada y Cerrada sin Nombre, al poniente: mide 108.40 m y colinda con ejido de San Juan de las Tablas. Con una superficie de: 7,634.76 m², el cual tiene un uso de campo de fútbol.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60370/39/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble quince "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en camino a Dolores, poblado San Juan de las Tablas, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 70.60 m y colinda con Camino a Dolores, al sur: mide en 70.00 m y colinda con restricción de canal de riego, al oriente: mide en 95.20 m y colinda con Francisco Balderas, al poniente: mide en 85.30 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 6,310.55 m², el cual tiene un uso de área de equipamiento (Escuela Primaria).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60371/40/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble diecisiete "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en andador sin nombre, poblado Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 43.00 m y colinda con Plazuela, andador y atrio de Iglesia, al sur: mide 43.00 m y colinda con terreno baldío, al oriente: mide 10.00 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Escuela Primaria. Con una superficie de: 430.00 m², el cual tiene un uso de frontón.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60373/41/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dieciocho "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Palma, poblado de Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en cinco tramos en línea quebrada de 28.00 m, 39.30 m, 26.70 m, 28.30 m y 32.50 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide en cuatro tramos en línea quebrada de 45.90 m, 29.00 m, 26.00 m y 23.50 m y colinda con calle Palma, al oriente: mide en dos tramos en línea quebrada de 20.70 m, 35.40 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en tres tramos en línea quebrada de 40.00 m, 18.54 m y 34.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 10,479.04 m², el cual tiene un uso de panteón municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Expediente 60374/42/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dieciséis "Acuerdo 001/009" de la Octava Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre del 2009, ubicado en calle Flores Magón, poblado de Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos, el primero de 21.77 m, el segundo de 35.00 m y colinda con calle Flores Magón, al sur: mide 15.00 m y colinda con Carmelo Blas Melchor, al oriente: mide en dos tramos, el primero de 16.80 m, el segundo de 67.40 m y colinda con vereda, al poniente: mide en cinco tramos, el primero de 12.00 m, el segundo de 04.00 m, el tercero de 18.30 m, el cuarto de 16.90 m y el quinto de 16.00 m y colinda con Roberto Mireles Rojas. Con una superficie de: 1,800.00 m², el cual tiene un uso de área de equipamiento (Centro de Salud).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 1648/30/2010, RODRIGO AYALA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexotitla" ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 12.60 m y linda con José Adrián Ayala García; al sur: 12.60 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 16.00 m con Adrián Ayala García; al poniente: 15.85 m y linda con Miguel Angel Ayala García. Con una superficie de 199.49 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1651/33/2010, GLORIA AYALA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexotitla", ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 12.40 m y linda con calle sin nombre; al sur: 13.00 m y linda con Nicolás García Rodríguez; al oriente: 15.75 m con María de Jesús Ayala García; al poniente: 15.75 m y linda con calle Ciprés. Con una superficie de 200.04 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1653/35/2010, ADRIANA AYALA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexotitla", ubicado en el poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 11.25 m y linda con José Adrián Ayala G.; al sur: 11.65 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 15.70 m con Miguel Angel Ayala G.; al poniente: 15.55 m y linda con calle Ciprés. Con una superficie de 176.51 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1656/38/2010, PATRICIA AGUILAR GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalzompan" ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Prolongación Reforma; al sur: 10.00 m y linda con Mariano Hernández; al oriente: 18.00 m con Félix Vázquez; al poniente: 18.00 m y linda con Rafael Galindo. Con una superficie de 180.00 m2, y 21.00 m2 de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1647/29/2010, MARIA EUGENIA RODRIGUEZ JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Titilanco" ubicado en Avenida Industria, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 22.35 m y linda con José Juan Rodríguez; al sur: 22.00 m y linda con José Antonio Vicón Rodríguez; al oriente: 10.50 m con Avenida Industria; al poniente: 10.20 m y linda con Teresa Jurado. Con una superficie de 228.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1582.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp.- 1659/40/2010, JUAN MONROY GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Potrero", ubicado en calle Chinampa sin número esquina con el canal de aguas negras, en el poblado de Ozumbita, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 53.00 m y linda con Raúl Avila Hernández; al sur: 53.00 m y linda con calle Chinampas; al oriente: 94.34 m y linda con Rubén Delgado Mota; al poniente: 34.34 m linda con camino. Con una superficie de 5,000.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 24 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1527.-4, 10 y 13 mayo.

Exp. 68/3/2010, JOSE LUIS MARTINEZ REVELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlixelica" ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio del mismo nombre, distrito de Otumba, México, el cual mide y linda: al norte: 39.32 metros linda con camino al Club Campestre, al sur: 50.00 metros con camino sin nombre, al

oriente: 150.00 metros con Ascensión Mendoza Martínez, al poniente: 150.00 metros y linda con Concepción Cuevas Bonilla, con una superficie de: 6,600 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de abril del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1528.-4, 10 y 13 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 70/4/2010, REYNO ARGUELLES OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Peña", ubicado en la 2da. cerrada de Tomás Alva Edison, Santa María Palapa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 72.00 m y linda con Lucila Alva Elizalde; al sur: 74.50 m y linda con Jesús Miguel Pérez Alva y Paula Araujo Alva; al oriente: 22.30 m y linda con 2da. cerrada Tomás Alva Edison; al poniente: 36.80 m y linda con calle; con una superficie de: 2,164.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 9 de abril de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1529.-4, 10 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

AVISO NOTARIAL

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2010.

Hago del conocimiento del público:

Que mediante escritura pública número 49,277 de fecha 24 DE FEBRERO DE 2010, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE CARLOS MEDINA MARTINEZ, a solicitud de la señorita MARIA FERNANDA MEDINA FLORES, en su carácter de Presunta Heredera Universal del autor de la Sucesión, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE CARLOS MEDINA MARTINEZ, se tramitara ante esta Notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

505-A1.-3 y 13 mayo.